

Base 5.—Solicitud de la subvención.

Los solicitantes de la subvención y las entidades colaboradoras deberán actuar conforme al procedimiento que se señala a continuación:

1. El cliente se dirigirá a un instalador colaborador para solicitar la conexión a la TDT. A tal fin puede consultar el "Listado de entidades colaboradoras" en la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

Asimismo, el cliente deberá facilitar al instalador la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Los datos necesarios para el formulario de solicitud de ayuda, que rellenará con la ayuda del instalador y la firmará una vez cumplimentada.
- El impreso de "Solicitud de abono por transferencia", debidamente cumplimentado por el banco, en el que figura el número de cuenta donde desea que se le abone la subvención. Este documento le será facilitado por el instalador.

2. El instalador, como entidad colaboradora:

- Facilitará al cliente los documentos necesarios para solicitar la subvención.
- Comprobará que el cliente cumple los requisitos exigidos en la base 3, cumplimentará la solicitud por duplicado, y una vez firmada por el cliente le entregará una copia de la misma, guardando la otra copia para su posterior entrega al Departamento de Innovación, Empresa y Empleo.
- Tras realizar la instalación a la que corresponde la subvención emitirá la factura correspondiente por el importe íntegro de la instalación.
- Una vez que el cliente ha realizado el pago de la factura, deberá tramitar la solicitud de subvención. Para ello presentará la misma, en los lugares indicados en la base anterior, acompañada de la copia del DNI del solicitante, del impreso de "Solicitud de abono por transferencia" debidamente cumplimentado y de la factura con el cuño, firma o inscripción de haber sido cobrada.

3. Si alguna de las solicitudes no reuniera los requisitos establecidos se requerirá su subsanación a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de 15 días sin que la misma se subsane se tendrá al solicitante por desistido. Esta incidencia se pondrá en conocimiento de la entidad colaboradora a fin de que comunique la misma a los interesados.

Base 6.—Criterios para la concesión de la subvención.

La concesión de esta subvención se tramitará en régimen de evaluación individualizada, de modo que los expedientes se instruirán y resolverán conforme al orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario suficiente para ello. En consecuencia, una vez que se agoten las disponibilidades presupuestarias las solicitudes restantes serán desestimadas.

A este respecto, se entenderá por orden de presentación el correspondiente a la fecha de solicitud de instalación realizada por los instaladores a través de la aplicación informática establecida al efecto.

Base 7.—Concesión y abono de la subvención.

1. La Sección de Promoción de la Sociedad de la Información elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

2. La Directora General de Empresa será el órgano competente para resolver sobre la concesión y abono de la subvención. La resolución se dictará y publicará, en la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la misma, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo. Contra la desestimación, expresa o presunta, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Base 8.—Obligaciones de los beneficiarios y efectos de su incumplimiento.

1. Los beneficiarios de estas ayudas quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La firma de la solicitud de subvención implicará la conformidad del solicitante para que la Administración pueda comprobar que el mismo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2. El incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Base 9.—Seguimiento y control de las subvenciones.

El Departamento de Innovación, Empresa y Empleo realizará actuaciones de seguimiento y control de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, a fin de verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios y de las entidades colaboradoras de los requisitos y obligaciones exigidos en la misma.

Base 10.—Compatibilidad de la subvención.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En tal caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 11.—Concesión y abono de las subvenciones pendientes de la convocatoria del año 2009-2010.

La concesión y abono de las subvenciones que hubieran quedado pendientes de resolver al amparo de la convocatoria del año 2009-2010, aprobada por Resolución 2419E/2009, de 30 de octubre, de la Directora General de Empresa, se realizará con cargo a la partida 84002-81220-7800-467900 "Universalización de la banda ancha" del Presupuesto de Gastos para 2011.

Base 12.—Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Subvenciones, el Servicio de Innovación y Sociedad de la Información hará pública en la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Base 13.—Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

F1102584

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 69/2011, de 1 de marzo, de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, por la que se establecen las bases para la impartición del programa Secciones Bilingües de Francés en Educación Secundaria y se convoca el programa en nuevos centros en el curso 2011-2012.

Los decretos que regulan el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en Navarra (Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre y Decreto Foral 25/2007, de 19 de marzo) establecen que "el aprendizaje de todas las lenguas del currículo se realizará de forma integrada y coordinada con el fin de optimizar su aprendizaje". Asimismo, contemplan la posibilidad de que "una parte de las áreas del currículo se imparta en lenguas extranjeras sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos del currículo".

En el marco de la promoción del plurilingüismo y de la movilidad en Europa, el Departamento de Educación viene convocando este programa desde 2006, con el objetivo de fomentar y mejorar el aprendizaje de esta lengua para los centros de secundaria que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos para garantizar la calidad de la experiencia.

En consecuencia, visto el informe que presenta el Servicio de Planificación Lingüística Escolar sobre la conveniencia de establecer las bases para la impartición del programa de Secciones Bilingües de Francés, así como la de convocar el programa para el curso 2011-2012, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1.d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar las bases para la impartición del programa de Secciones Bilingües de Francés en Educación Secundaria y la convocatoria del programa en los centros públicos de Educación Secundaria para el curso 2011-2012, anexas.

2.º Publicar esta convocatoria y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar la convocatoria y sus anexos a los Servicios de Planificación Lingüística Escolar y de Inspección Educativa, a las Secciones de Lenguas Extranjeras y de Formación del Profesorado y al Negociado de Información a padres y alumnos, a los efectos oportunos.

Pamplona, 1 de marzo de 2011.—La Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, Teresa Aranaz Jiménez.

ANEXO 1.º

Bases para la impartición del programa de Secciones Bilingües de Francés en Educación Secundaria y convocatoria para la autorización del programa en nuevos centros en el curso 2011-2012

1.—Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta convocatoria es doble. Por un lado, regular las bases para la impartición del programa de Secciones Bilingües de Francés y, por

otro, autorizar a los institutos de educación secundaria de la Comunidad Foral de Navarra que así lo soliciten, y cumplan con lo establecido en la presente convocatoria, la implantación del programa de Secciones Bilingües de Francés en el curso 2011-2012.

Las bases para la impartición del programa se aplicarán tanto a los institutos ya autorizados para impartir el programa Secciones Bilingües en cursos y convocatorias anteriores, como a los que sean autorizados para empezar a hacerlo el curso 2011-2012.

2.-Bases para la impartición de los programas plurilingües de francés en Educación Secundaria.

2.1. Características.

2.1.1. Las secciones bilingües se caracterizan por impartir contenidos curriculares de áreas no lingüísticas de educación secundaria en lengua extranjera, integrando la enseñanza de lengua y contenido.

2.1.2. La sección bilingüe implica impartir:

–Lengua francesa, tanto si se trata de primera como de segunda lengua extranjera, que será obligatoria para el alumnado de la sección. A partir de tercero de la ESO tendrá un contenido añadido de apoyo al contenido de las materias no lingüísticas que se impartirán en francés.

–Una o dos materias no lingüísticas por nivel en lengua francesa a partir de tercero de la ESO, de forma parcial o total, dependiendo del proyecto del centro. En cualquier caso, el contenido de estas materias será el establecido en el currículo oficial de Navarra, sin modificación horaria.

2.1.3. El nivel inicial de conocimiento de francés del grupo de alumnos condicionará las adecuaciones y flexibilidad en la implantación de la experiencia. Por tanto, el profesorado que participe en ella adaptará la programación de aula al programa bilingüe y elaborará los materiales didácticos necesarios en coordinación con el departamento de francés.

2.1.4. La evaluación del alumnado se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

2.2. Estructura y organización.

2.2.1. El programa Secciones Bilingües se iniciará en el primer curso de la ESO y se garantizará su impartición a lo largo de toda la etapa. En 1.º y 2.º de ESO se ampliará el horario lectivo de la asignatura de lengua francesa en una o dos horas semanales, en función de las posibilidades organizativas del centro y de la disposición de profesorado. Este horario se mantendrá incrementado a lo largo de toda la etapa.

2.2.2. Las asignaturas no lingüísticas objeto de la sección no experimentarán incremento horario.

2.2.3. La organización y coordinación de este programa recaerá en la jefatura de estudios del centro, pudiendo no obstante delegar la coordinación en una de las personas que imparten el programa, en cuyo caso se aplicará una reducción de dos horas complementarias.

2.2.4. La continuidad del programa en Bachillerato estará condicionada a la valoración positiva del desarrollo y funcionamiento de la sección en la ESO, así como a las posibilidades organizativas del centro.

2.3. Participación y acceso del alumnado.

2.3.1. Para acceder a una sección bilingüe el alumnado deberá estar matriculado en primero de la ESO, cursar lengua francesa y contar con la autorización escrita de sus padres o tutores legales.

2.3.2. Los centros podrán organizar una prueba inicial orientativa del nivel de idioma.

2.3.3. En el caso de que hubiera más demanda que plazas disponibles, el centro arbitrará las medidas de selección necesarias, que deberán contar con la aprobación del consejo escolar del centro.

2.3.4. El alumnado de una sección bilingüe deberá cursar el programa a lo largo de toda la etapa. Excepcionalmente la dirección del centro podrá decidir la baja de un alumno o alumna en el programa, a la vista del informe del equipo docente y, si existiera, de la solicitud de baja presentada mediante escrito razonado por los padres o tutores legales.

2.3.5. La incorporación al programa en un curso diferente de primero de ESO se hará previa evaluación positiva del conocimiento de francés del alumno o alumna.

2.3.6. La participación en la sección bilingüe quedará reflejada en el expediente e historial académicos de cada alumno.

2.3.7. El alumnado podrá optar a las pruebas del Diplôme d'Etudes en Langue Française (DELF) en francés.

2.4. Profesorado.

2.4.1. La asignatura de lengua francesa será impartida, en su totalidad, por el profesorado especialista de esta lengua, con preferencia del profesorado funcionario con destino definitivo en el centro.

2.4.2. Las áreas no lingüísticas serán impartidas por el profesorado especialista de cada materia o, en su defecto, por profesorado con idoneidad, siempre que la organización horaria de los departamentos así lo permita.

El profesorado que haya impartido docencia en el programa en cursos anteriores o forme parte del proyecto del centro y no cuente

con acreditación de lengua francesa de tipo 1, según el anexo 7.º, podrá impartir en el programa, siempre y cuando las circunstancias lo requieran y previa autorización del Servicio de Planificación Lingüística, los dos cursos académicos siguientes al actual. Transcurrido este plazo de tiempo, la acreditación de tipo 1 será la que posibilite la impartición en el programa.

Las plazas con horario de impartición en la sección serán ocupadas preferentemente por profesorado especialista con acreditación de lengua francesa de tipo 1. Excepcionalmente podrá impartir en el programa profesorado especialista con acreditación de lengua francesa de tipo 2, siempre y cuando las circunstancias lo requieran y previa autorización del Servicio de Planificación Lingüística, durante un curso escolar.

2.4.3. La sección dispondrá de una hora de cómputo lectivo por cada departamento didáctico que imparte en la sección para la coordinación del profesorado de lengua francesa y el de materia. En colaboración con el coordinador o coordinadora de la sección, la dirección del centro decidirá cómo se distribuye el total de horas resultante, concediendo en principio preferencia a la coordinación de las materias, niveles y profesorado nuevos en la sección. Con el fin de que la coordinación sea posible, se tendrá en cuenta la distribución decidida al confeccionar el horario general del centro.

De forma general, todo el profesorado que imparte en el programa dispondrá de una hora complementaria semanal para la elaboración de materiales y para la coordinación de todo el profesorado implicado en la sección.

Adicionalmente, el profesorado que imparte las áreas no lingüísticas en francés dispondrá de una o dos horas complementarias para elaboración de materiales específicos en los siguientes casos:

–Una hora complementaria: profesorado que imparte por primera vez un área en un nivel determinado.

–Dos horas complementarias: profesorado que imparte por primera vez un área y nivel nuevos en el centro.

En cualquier caso, ningún profesor o profesora dispondrá, en total, de más de tres horas complementarias para la elaboración de materiales específicos de aula.

2.4.4. El coordinador o coordinadora del programa tendrá las siguientes funciones:

–Colaboración con la jefatura de estudios (si la coordinación de la sección recae en otra persona) en la distribución y elaboración del horario del profesorado que participa en la sección bilingüe.

–Seguimiento y coordinación del equipo de docentes que forman parte del programa.

–Elaboración de la programación de la sección bilingüe (incluida en la programación anual de centro) y memoria de fin de curso.

–Detección de necesidades en materia de formación.

–En su caso, apoyo y orientación de la labor del auxiliar de conversión en la sección bilingüe.

–Relación con los centros de educación primaria adscritos a su instituto y con todas aquellas personas u organismos que pudieran colaborar con el programa.

–Interlocución con el Servicio de Planificación Lingüística Escolar.

2.4.5. El conjunto del profesorado implicado debe desarrollar las siguientes tareas:

–Participar en las reuniones semanales de coordinación entre profesorado de lengua francesa y de materia que consten en su horario lectivo, si es el caso.

–Ayudar a la elaboración de la programación de la sección y de la memoria final.

–Participar en las sesiones de formación y coordinación entre centros que programe el Departamento de Educación.

–Elaborar o adaptar materiales curriculares específicos de su materia.

–Colaborar con la persona coordinadora en el desarrollo del programa, así como asistir a todas aquellas reuniones que ésta convoque.

2.4.6. A final de curso el profesorado participante recibirá un certificado de impartición y/o coordinación en el programa plurilingüe a lo largo del curso escolar, expedido por el Servicio de Planificación Lingüística Escolar del Departamento de Educación.

2.5. Programación de la sección.

Al inicio del curso escolar, el coordinador o coordinadora redactará la programación anual de la sección bilingüe (incluida en la programación general del centro) y, con el visto bueno de la dirección del centro, enviará copia de la misma al Servicio de Planificación Lingüística Escolar.

Esta programación incluirá los siguientes apartados:

–Relación de materias y grado de impartición de las mismas en lengua francesa en cada uno de los niveles.

–Relación del profesorado que impartirá cada nivel.

–Necesidades de formación para el curso.

–Nombre y correo electrónico del coordinador o coordinadora para el curso.

–Detalles de los aspectos organizativos: número de alumnos por nivel, tipo de agrupamientos de alumnos, número de horas en que se amplía el horario de Lengua Francesa del alumnado, horario de la reunión o reuniones internas de coordinación, y número de horas asignadas al auxiliar de conversación dentro de la sección.

2.6. Memoria final de curso.

Al finalizar el curso escolar, el coordinador o coordinadora enviará copia de la memoria de la sección bilingüe (incluida en la memoria general del centro) al Servicio de Planificación Lingüística Escolar.

Esta memoria incluirá los siguientes apartados:

–Valoración de la programación.

–Resultados cuantitativos de los alumnos y valoración de los mismos.

–Temas tratados en las reuniones internas de coordinación.

–Valoración de las actividades de formación recibida.

–Propuestas de mejora.

2.7. Finalización de la participación en el proyecto.

2.7.1. Aquellos centros que, habiendo participado en el proyecto durante un período determinado, no deseen continuar con la sección bilingüe, deberán comunicarlo por escrito al Servicio de Planificación Lingüística Escolar antes del 30 de junio del año en que cese su participación en el programa.

En cualquier caso, el centro garantizará la continuidad del programa para el alumnado que ya ha iniciado el mismo hasta el final de la etapa.

2.7.2. El Servicio de Planificación Lingüística Escolar, podrá suspender la participación de un centro en las secciones bilingües a la vista del funcionamiento, tras valorar el informe correspondiente del Servicio de Inspección Educativa.

2.8. Medidas de apoyo.

2.8.1. El Departamento de Educación prestará apoyo pedagógico para el desarrollo del proyecto, su seguimiento y evaluación. Así mismo, promoverá actividades específicas para que el profesorado que participa en el programa plurilingüe reciba formación lingüística y didáctica, al iniciodel mismo y durante su desarrollo.

2.8.2. Se valorará positivamente a los centros educativos que desarrollen este programa en el baremo del programa de auxiliares de conversación. El auxiliar se coordinará con el profesorado y podrá colaborar tanto en las clases de lengua francesa como en las de materias impartidas en francés.

3.–Condiciones de autorización de implantación del programa de Secciones Bilingües de Francés en centros nuevos en el curso 2011-12.

3.1. El programa de Secciones Bilingües formará parte de la oferta educativa del centro.

3.2. Sólo se autorizarán secciones bilingües a aquellos centros que puedan garantizar la continuidad del programa a lo largo de la etapa con profesorado capacitado y con destino definitivo en el centro.

3.3. La solicitud para impartir una sección bilingüe debe estar aprobada por el claustro de profesores y por el consejo escolar del centro, consultados tanto el departamento de francés como los departamentos de las áreas no lingüísticas implicados en el proyecto.

3.4. El profesorado participante en la sección se comprometerá por escrito a participar en las sesiones de formación que establezca el Departamento de Educación y a garantizar su continuidad en la sección en los términos especificados en el proyecto.

3.5. El profesorado de área deberá acreditar los conocimientos pertinentes en lengua francesa mediante la presentación de documentación que así lo justifique. Se exigirá una titulación mínima de lengua francesa de tipo 2, según el anexo 7.º, con el compromiso de alcanzar una titulación de tipo 1, según el anexo 7.º, en el plazo de dos cursos.

En el caso de no existir documento acreditativo del conocimiento de la lengua extranjera, el Servicio de Planificación Lingüística Escolar podrá habilitar otros procedimientos de valoración de la competencia lingüística.

3.6. Los grupos resultantes tendrán un mínimo de 15 alumnos. Con carácter excepcional, la Dirección General de Ordenación, Calidad e Innovación podrá autorizar la formación de grupos con un número menor de alumnos. Para tal fin, los centros que se encuentren en esta circunstancia deberán solicitarlo a través del Servicio de Planificación Lingüística Escolar.

4.–Documentación y plazo de presentación.

4.1. La solicitud de autorización (Anexo 2.º) formulada por la dirección del centro, acompañada de todos los documentos justificativos mencionados, se deberá presentar en el Registro del Departamento de Educación, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. Los centros interesados en implantar el programa deberán acompañar su solicitud de la siguiente documentación:

a) Proyecto de sección bilingüe (Anexo 3.º).

b) Fichas de datos y compromiso del profesorado participante (Anexo 4.º).

c) Acta de aprobación del proyecto por el claustro (Anexo 5.º).

d) Acta de aprobación del proyecto por el consejo escolar (Anexo 6.º).

5.–Comisión y criterios de selección.

5.1. Podrán solicitar la participación en este programa todos los IES o IESOs de la Comunidad Foral de Navarra.

5.2. Para su autorización, el Departamento de Educación nombrará una comisión de selección, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La directora del Servicio de Planificación Lingüística Escolar o persona en quien delegue.

Vocales: La jefe de la Sección de Lenguas Extranjeras y dos técnicos de idiomas del Departamento de Educación.

5.3. En la selección se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Coherencia y justificación del proyecto.

b) Disponibilidad de profesorado.

c) Viabilidad del programa en el centro conforme a las condiciones de autorización.

d) Grado de implicación de la comunidad educativa.

6.–Resolución de la convocatoria.

La autorización de la participación en este programa de Secciones Bilingües le corresponderá a la Dirección General de Ordenación, Calidad e Innovación, que dictará la correspondiente Resolución.

ANEXO 2.º

Solicitud de autorización de Sección Bilingüe de Francés

–Datos del centro:

Denominación Código

Dirección C.P.

Localidad Teléfono

Correo electrónico Fax

La lengua objeto de la Sección es primera/segunda lengua extranjera:

–Relación de documentos que se acompañan:

• Proyecto educativo bilingüe. []

• Ficha de datos y compromiso del profesorado. []

• Acta de la aprobación del proyecto por el claustro de profesores. []

• Acta de la aprobación del proyecto por el consejo escolar. []

–Solicitud:

Don/Dña como director/directora del centro SOLICITA, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria que regula el programa de secciones bilingües, la autorización para la implantación de una sección de francés en su centro educativo.

En, a de de 20.....

El director o directora del centro (Firma y sello)

Firmado:

SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN.

ANEXO 3.º

–Datos del centro:

Denominación Código

Dirección C.P.

Localidad Teléfono

Correo electrónico Fax

–Proyecto:

1. Objetivos generales.

El proyecto recogerá los objetivos que se pretenden conseguir con la implantación de la sección bilingüe. Los objetivos deberán incluir aspectos lingüísticos y culturales del idioma de la sección solicitada.

2. Áreas o materias que se impartirán en francés y metodología.

El proyecto bilingüe incluirá una propuesta razonada de la forma en que la sección bilingüe va a reforzar la asignatura de lengua francesa y va a abordar la impartición de cada área, especificando el grado y forma de uso de la lengua francesa, criterios metodológicos que regirán la acción docente y criterios de evaluación.

3. Justificación de la viabilidad del proyecto.

La viabilidad del proyecto se justificará mediante:

a) La exposición de los motivos o circunstancias que hacen posible la puesta en marcha del proyecto en el centro docente solicitante.

b) La relación del profesorado que participará en el desarrollo de la sección en el centro: áreas y niveles que impartirá cada profesor o profesora a lo largo de toda la etapa.

c) El calendario o secuenciación de las actuaciones previstas para toda la etapa y el compromiso de llevarlas a cabo.

4. Formación.

Tras la detección de necesidades formativas de los miembros de la comunidad educativa, el proyecto recogerá las propuestas de formación demandadas por el centro priorizadas, así como una relación del profesorado participante en ellas.

5. Grado de implicación de la comunidad educativa.

El proyecto deberá explicitar el grado de implicación de la comunidad educativa en el desarrollo del proyecto bilingüe: departamentos implicados en la sección, claustro de profesores, dirección y consejo escolar.

ANEXO 4.º

Ficha de datos y compromiso del profesorado

–Datos del centro:

Denominación Código

Localidad Teléfono

–Datos del profesor/a:

Nombre y apellidos

Antigüedad en el centro (incluyendo el curso actual)

Diplomatura/Licenciatura

Otras titulaciones

N.R.P. Cuerpo

Especialidad

Situación Administrativa	Funcionario con destino definitivo	
	Funcionario en prácticas/expectativa de destino	
	Funcionario en comisión de servicios	
	Otros (especificar)	

–Acreditación del nivel de competencia lingüística:

IDIOMA	TITULACIÓN (ver Anexo 7.º)

COMPETENCIAS (según Anexo 8.º) (Marcar con una X lo que proceda en cada apartado)																													
COMPREENSIÓN										HABLAR										ESCRIBIR									
Comprensión auditiva					Comprensión lectora					Interacción oral					Expresión oral					Expresión escrita									
A	A	B	B	C	C	A	A	B	B	C	C	A	A	B	B	C	C	A	A	B	B	C	C	A	A	B	B	C	C

–Manifiesto mi compromiso a:

- Continuar en la sección en los términos especificados en el proyecto.
- Participar en las sesiones de formación y coordinación organizadas por el Departamento de Educación.
- Alcanzar el nivel C1 de lengua francesa (en el caso de que todavía no lo posea).

Firmado:

ANEXO 5.º

Acta de aprobación del proyecto por parte del claustro de profesores

Don/Dña en calidad de Secretario/a del centro de la localidad de Código

HACE CONSTAR:

1. Que el claustro del centro conoce el contenido y las características del programa de secciones bilingües de francés.

2. Que el claustro, en sesión celebrada el día de de 20.....,

[] Apoya la solicitud de implantación del programa de secciones bilingües de francés.

[] No apoya la solicitud de implantación del programa de secciones bilingües de francés.

–Resultado de la votación:

Número de integrantes del claustro con derecho a voto	
Número de integrantes del claustro presentes en la votación	
Número de votos favorables a la solicitud del programa	
Número de votos contrarios a la solicitud del programa	
Número de votos en blanco	
Número de votos nulos	

Y para que conste, lo firmo en el lugar y fecha indicada.

V.ºB.º Director/a del centro

Secretario/a

Firmado:

Firmado:

En, a de de 20.....

ANEXO 6.º

Acta de aprobación del proyecto por parte del consejo escolar

Don/Dña en calidad de Secretario/a del Consejo Escolar del centro de la localidad de Código

HACE CONSTAR:

1. Que el Consejo Escolar del centro conoce el contenido y las características del programa educativo de secciones bilingües de francés.

2. Que el Consejo Escolar, en sesión celebrada el día de de 20.....,

[] Apoya la solicitud de implantación del programa de secciones bilingües de francés.

[] No apoya la solicitud de implantación del programa de secciones bilingües de francés.

–Resultado de la votación:

Número de integrantes del Consejo Escolar con derecho a voto	
Número de integrantes del Consejo Escolar presentes en la votación	
Número de votos favorables a la solicitud del programa	
Número de votos contrarios a la solicitud del programa	
Número de votos en blanco	
Número de votos nulos	

Y para que conste, lo firmo en el lugar y fecha indicada.

V.ºB.º Presidente de Consejo Escolar

Secretario/a

Firmado:

Firmado:

En, a de de 20.....

ANEXO 7.º

Titulaciones exigidas para la acreditación del nivel de competencia lingüística del profesorado

Titulaciones o certificaciones de tipo 1:

Licenciado en Filología Francesa.

Licenciado en Traducción e Interpretación Lingüística en Francés.

Certificado de Aptitud de francés de EOI (con fecha igual o anterior a 2008).

Certificado de Nivel C1 de francés de EOI.

Diplôme Supérieur d'Etudes Françaises Modernes (DS) C1, de la Alianza Francesa.

Diplôme Approfondi de Langue Française - DALF C1 - CIEP.

Test d'Evaluation de Français (TEF) B1 (699-833), expedido por la Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris.

Acreditación de profesorado de secundaria, por Resolución 361/2009, de 3 de julio.

Acreditación de profesorado temporal de nivel C1, por Resolución 2581/2009, de 19 de diciembre.

Acreditación de profesorado funcionario, por Resolución 10/2010, de 19 de enero.

Acreditación por certificación o titulación, por Resolución 321/2010, de 19 de julio.

Titulaciones o certificaciones de tipo 2:

Certificado de Nivel Avanzado de francés de EOI (B2).

Diplôme de Langue Française (DL) B2, de la Alianza Francesa.

Diplôme d'Etudes en Langue Française (DELF) B2 - CIEP.

Test d'Evaluation de Français (TEF) B1 (541-698), expedido por la Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris.

ANEXO 8.º

Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas
(Autoevaluación)

		A1	A2	B1	B2	C1	C2
COMPRENDER	Comprensión auditiva	Reconozco palabras y expresiones muy básicas que se usan habitualmente, relativas a mí mismo, a mi familia y a mi entorno inmediato cuando se habla despacio y con claridad.	Comprendo frases y el vocabulario más habitual sobre temas de interés personal (información personal y familiar muy básica, compras, lugar de residencia, empleo). Soy capaz de captar la idea principal de avisos y mensajes breves, claros y sencillos.	Comprendo las ideas principales cuando el discurso es claro y normal y se tratan asuntos cotidianos que tienen lugar en el trabajo, en la escuela, durante el tiempo de ocio, etc. Comprendo la idea principal de muchos programas de radio o televisión que tratan temas actuales o asuntos de interés personal o profesional, cuando la articulación es relativamente lenta y clara.	Comprendo discursos y conferencias extensos e incluso sigo líneas argumentales complejas siempre que el tema sea relativamente conocido. Comprendo casi todas las noticias de la televisión y los programas sobre temas actuales. Comprendo la mayoría de las películas en las que se habla en un nivel de lengua estándar.	Comprendo discursos extensos incluso cuando no están estructurados con claridad y cuando las relaciones están sólo implícitas y no se señalan explícitamente. Comprendo sin mucho esfuerzo los programas de televisión y las películas.	No tengo ninguna dificultad para comprender cualquier tipo de lengua hablada, tanto en conversaciones en vivo como en discursos retransmitidos, aunque se produzcan a una velocidad de hablante nativo, siempre que tenga tiempo para familiarizarme con el acento.
	Comprensión de lectura	Comprendo palabras y nombres conocidos y frases muy sencillas, por ejemplo las que hay en letreros, carteles y catálogos.	Soy capaz de leer textos muy breves y sencillos. Sé encontrar información específica y predecible en escritos sencillos y cotidianos como anuncios publicitarios, prospectos, menús y horarios y comprendo cartas personales breves y sencillas.	Comprendo textos redactados en una lengua de uso habitual y cotidiano o relacionada con el trabajo. Comprendo la descripción de acontecimientos, sentimientos y deseos en cartas personales.	Soy capaz de leer artículos e informes relativos a problemas contemporáneos en los que los autores adoptan posturas o puntos de vista concretos. Comprendo la prosa literaria contemporánea.	Comprendo textos largos y complejos de carácter literario o basados en hechos, apreciando distinciones de estilo. Comprendo artículos especializados e instrucciones técnicas largas, aunque no se relacionen con mi especialidad.	Soy capaz de leer con facilidad prácticamente todas las formas de lengua escrita, incluyendo textos abstractos estructural o lingüísticamente complejos como, por ejemplo, manuales, artículos especializados y obras literarias.
HABLAR	Interacción oral	Puedo participar en una conversación de forma sencilla siempre que la otra persona esté dispuesta a repetir lo que ha dicho o a decirlo con otras palabras y a una velocidad más lenta y me ayude a formular lo que intento decir. Planteo y contesto preguntas sencillas sobre temas de necesidad inmediata o asuntos muy habituales.	Puedo comunicarme en tareas sencillas y habituales que requieren un intercambio simple y directo de información sobre actividades y asuntos cotidianos. Soy capaz de realizar intercambios sociales muy breves, aunque, por lo general, no puedo comprender lo suficiente como para mantener la conversación por mi mismo.	Sé desenvolverse en casi todas las situaciones que se me presentan cuando viajo donde se habla esa lengua. Puedo participar espontáneamente en una conversación que trate temas cotidianos de interés personal o que sean pertinentes para la vida diaria (por ejemplo, familia, aficiones, trabajo, viajes y acontecimientos actuales).	Puedo participar en una conversación con cierta fluidez y espontaneidad, lo que posibilita la comunicación normal con hablantes nativos. Puedo tomar parte activa en debates desarrollados en situaciones cotidianas explicando y defendiendo mis puntos de vista.	Me expreso con fluidez y espontaneidad sin tener que buscar de forma muy evidente las expresiones adecuadas. Utilizo el lenguaje con flexibilidad y eficacia para fines sociales y profesionales. Formulo ideas y opiniones con precisión y relaciono mis intervenciones hábilmente con las de otros hablantes.	Tomo parte sin esfuerzo en cualquier conversación o debate y conozco bien modismos, frases hechas y expresiones coloquiales. Me expreso con fluidez y transmito matices sutiles de sentido con precisión. Si tengo un problema, sorteo la dificultad con tanta discreción que los demás apenas se dan cuenta.
	Expresión oral	Utilizo expresiones y frases sencillas para describir el lugar donde vivo y las personas que conozco.	Utilizo una serie de expresiones y frases para describir con términos sencillos a mi familia y otras personas, mis condiciones de vida, mi origen educativo y mi trabajo actual o el último que tuve.	Sé enlazar frases de forma sencilla con el fin de describir experiencias y hechos, mis sueños, esperanzas y ambiciones. Puedo explicar y justificar brevemente mis opiniones y proyectos. Sé narrar una historia o relato, la trama de un libro o película y puedo describir mis reacciones.	Presento descripciones claras y detalladas de una amplia serie de temas relacionados con mi especialidad. Sé explicar un punto de vista sobre un tema exponiendo las ventajas y los inconvenientes de varias opciones.	Presento descripciones claras y detalladas sobre temas complejos que incluyen otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.	Presento descripciones o argumentos de forma clara y fluida y con un estilo que es adecuado al contexto y con una estructura lógica y eficaz que ayuda al oyente a fijarse en las ideas importantes y a recordarlas.
ESCRIBIR	Expresión escrita	Soy capaz de escribir postales cortas y sencillas, por ejemplo para enviar felicitaciones. Sé rellenar formularios con datos personales, por ejemplo mi nombre, mi nacionalidad y dirección en el formulario del registro de un hotel.	Soy capaz de escribir notas y mensajes breves y sencillos relativos a mis necesidades inmediatas. Puedo escribir cartas personales muy sencillas, por ejemplo agradeciendo algo a alguien.	Soy capaz de escribir textos sencillos y bien enlazados sobre temas que me son conocidos o de interés personal. Puedo escribir cartas personales que describen experiencias e impresiones.	Soy capaz de escribir textos claros y detallados sobre una amplia serie de temas relacionados como mis intereses. Puedo escribir redacciones o informes transmitiendo información o proponiendo motivos que apoyen o refuten un punto de vista concreto. Sé escribir cartas que destacan la importancia que le doy a determinados hechos y experiencias.	Soy capaz de expresarme en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista con cierta extensión. Puedo escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considero que son aspectos importantes. Seleccione el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos mis escritos.	Soy capaz de escribir textos claros y fluidos en un estilo apropiado. Puedo escribir cartas, informes o artículos complejos que presenten argumentos con una estructura lógica y eficaz que ayuda al oyente a fijarse en las ideas importantes y a recordarlas. Escribo resúmenes y reseñas de obras profesionales o literarias.

F1104069

RESOLUCIÓN 70/2011, de 1 de marzo, de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, por la que se establecen las bases para la impartición de los programas plurilingües de inglés en Educación Secundaria y se convoca el programa plurilingüe de Secciones Bilingües de Inglés en nuevos centros en el curso 2011-2012.

Los decretos que regulan el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en Navarra (Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre y Decreto Foral 25/2007, de 19 de marzo) establecen que “el aprendizaje de todas las lenguas del currículo se realizará de forma integrada y coordinada con el fin de optimizar su aprendizaje”. Asimismo, contemplan la posibilidad de que “una parte de las áreas del currículo se imparta en lenguas extranjeras sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos del currículo”.

En el marco de la promoción del plurilingüismo y de la movilidad en Europa, el Departamento de Educación viene convocando este programa desde 2007, con el objetivo de fomentar y mejorar el aprendizaje de esta lengua para los institutos de secundaria que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos para garantizar la calidad de la experiencia.

En consecuencia, visto el informe que presenta el Servicio de Planificación Lingüística Escolar sobre la conveniencia de establecer

las bases para la impartición de los programas plurilingües de inglés en Educación Secundaria, así como la de convocar el programa de Secciones Bilingües de Inglés en Navarra para el curso 2010-2011, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1.d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar las bases para la impartición de programas plurilingües de inglés en Educación Secundaria y la convocatoria del programa de Secciones Bilingües de Inglés en los institutos de Educación Secundaria para el curso 2011-2012, anexas.

2.º Publicar esta convocatoria y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar la convocatoria y sus anexos a los Servicios de Planificación Lingüística Escolar y de Inspección Educativa, a las Secciones de Lenguas Extranjeras y de Formación del Profesorado y al Negociado de Información y Documentación, a los efectos oportunos.

Pamplona, 1 de marzo de 2011.—La Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, Teresa Aranaz Jiménez.